



Bogotá, 20 de marzo de 2020

Señores
Dr. Gonzalo Alberto Perez Rojas
Presidente
ARL SURA
Ciudad

ASUNTO: Información de las medidas adelantadas por su entidad en riesgos laborales a favor de la protección y cuidado del Talento humano en salud que atiende la pandemia COVID 19 en el territorio nacional.

Reciba mi saludo.

Comprometidos con el TALENTO HUMANO EN SALUD, y entendiendo la contingencia por la que todos estamos atravesando, como Gremio estamos trabajando a toda marcha para propender que los efectos del COVID 19 no afecten de manera drástica a nuestros profesionales de la salud, que son los que en primera línea deben afrontar de manera directa e inmediata esta emergencia sanitaria y en general la atención de la pandemia a la población que resulte afectada.

Razón por la cual, acudimos a ustedes para que nos sean resueltas varias preguntas relacionadas con las medidas y mecanismos que esta implementado su ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES para atender nuestras necesidades como asegurados.

El Ministerio de trabajo en circular conjunta con el Ministerio de salud y protección social, número 17 de 2020, cataloga a los profesionales de la salud como personal con RIESGO DE EXPOSICION DIRECTA, por la labor que realizan por cuanto implica contacto directo con individuos clasificados como sospechosos o confirmados.

La circular ya mencionada impone unas obligaciones a las aseguradoras de riesgos para atender la emergencia de COVID 19, además de las ya expuestas por la Circular 005 de 2020 del Ministerio de salud y protección social, por ello acudimos a usted para realizar las siguientes solicitudes:

1. Implemente las estrategias de promoción y prevención, adecuadas con el talento humano en salud frente al manejo del COVID-19, con el fin de



proteger no solo la salud de estos sino mitigar la propagación del virus a través de ellos.

Así mismo solicitamos se brinde de manera efectiva capacitación al talento humano en salud sobre estas estrategias y las medidas de protección necesarias.

2. Establecer una ruta, o modo de notificación expedito disponible tanto para la Institución Prestadora de Salud como para el talento humano en salud, asegurado por usted, en caso que sea contaminado con COVID- 19, para acceder a la asesoría, consulta o demás medidas a que hubiere lugar.

Así mismo solicitamos se informe los sitios dispuestos para la atención del personal en salud que con ocasión de su actividad laboral resulta contagiado con COVID 19, así como los sitios destinados para realizar el aislamiento preventivo en los casos que se considere pertinente.

3. Establecer las medidas a que haya lugar en caso que un profesional de la salud tenga contacto con paciente COVID 19 y no haya contado con los elementos de protección adecuados, entre otras, las medidas de aislamiento pertinentes así como el pago de las prestaciones económicas correspondientes por la incapacidad ocasionada por su actividad profesional y laboral.
4. De acuerdo a las recientes declaraciones del Ministro de Salud en las cuales señalaba que a las ARL serían las encargadas de proveer los elementos de protección personal al talento humano en salud, solicitamos que de manera inmediata se provea a todo el personal de salud independientemente de su modalidad de contratación con las instituciones, por cuanto tenemos conocimiento que en varias instituciones a la fecha no se cuentan con estos elementos, específicamente tenemos conocimiento de esta situación en las ciudades de Santa Marta, Sincelejo, Florencia, entre otras.

Ante la ausencia de estos elementos de protección, es pertinente las acciones efectivas y coordinadas con diferentes sectores del país, con la finalidad de promover e iniciar las producciones a los que hubiere lugar.

Solicitamos se informe de manera masiva al talento humano en salud los canales y la manera de llevar a cabo esta entrega, así como las gestiones para la obtención de estos elementos.



5. Informe de manera clara a sus afiliados del sistema de riesgos laborales como operará el pago de las prestaciones económicas derivadas de la incapacidad por detección o cuarentena del COVID-19 y en cuanto tiempo las reconocerán.

6. Informen de manera enfática a los empleadores o contratantes sobre la obligatoriedad que el talento humano en salud deba contar con los elementos personales de protección para la atención de la población con sospecha o contagio del COVID-19

Con base en los lineamientos dados por el Gobierno Nacional solicitamos de manera urgente se adopten las medidas necesarias para la protección de la vida e integridad personal del talento humano en salud y se dé estricto cumplimiento a las medidas sanitarias para evitar la propagación de la epidemia cuya omisión tienen entre otras, implicaciones penales por ser una conducta punible en el ordenamiento jurídico Colombiano.

Recibiremos notificaciones en el correo electrónico asuntosgremiales@scare.org.co

Respetuosamente.

M. Vasco R.

Mauricio Vasco Ramírez
Presidente S.C.A.R.E.